

**CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA Y EL AYUNTAMIENTO DE LANTARON RELATIVO A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA EN LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL COLEGIO PÚBLICO JOSE MIGUEL DE BARANDIARAN DE NANCLARES DE LA OCA.**

*En Iruña de Oca, a 1 de octubre de 2018*

**REUNIDOS:**

*De una parte, D. José Javier Martínez García, en su condición de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Iruña de Oca, y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2018.*

*De la otra, don Francisco Javier Uriarte Jairo., en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantaron. y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2018.*

**EXPONEN:**

**I.-** *La vigente Ley Orgánica nº 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se refiere a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros públicos de educación en la Disposición Adicional Decimoquinta y establece que "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo*

**II.-** *El Decreto 193/1967, de 2 de febrero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Enseñanza Primaria se refiere en el artículo 52 a las escuelas comarcales y dispone que la conservación, reparación y vigilancia de todos los edificios públicos escolares, así como la limpieza y suministro de agua, electricidad y calefacción de las Escuelas, correrá a cargo de los Municipios, para lo cual consignarán en sus presupuestos la cantidad necesaria a tal fin.*

**III.-** *El actual sistema de colaboración entre Ayuntamientos para sufragar los costes de conservación, mantenimiento y vigilancia de centros escolares con asistencia de distintos Ayuntamientos o escuelas comarcales, se establece por la Diputación Foral de Álava en el Decreto aprobado en sesión de fecha 20 de febrero de 1968, en el que se acuerda:*

*1º.- Los Ayuntamientos donde radiquen Grupos Escolares concentrados y con asistencia de alumnos de otros pueblos o Ayuntamientos formalizarán trimestralmente el estado general de gastos referentes a la conservación, reparación, alumbrado y calefacción.*

*2º.- Esta cantidad será dividida por el número de alumnos asistentes al Grupo, a fin de obtener la cifra de gastos por persona.*

*3º.- A final del trimestre el Ayuntamiento de cabecera del Grupo escolar remitirá a los pueblos o Ayuntamientos con población escolar en aquel Centro, nota detallada de la cantidad que le corresponde abonar por el sistema de prorrateo aludido, es decir, multiplicando la cifra obtenida por el número de escolares, adjuntando copia de los debidos justificantes.*

4º.- Una vez conforme las liquidaciones o resueltas los recursos pertinentes, los Ayuntamientos afectados ingresarán en el Ayuntamiento cabecera del Grupo Escolar, la cantidad que les corresponde por los conceptos aludidos y por este procedimiento de prorrateo dentro del trimestre siguiente.

En base a lo expuesto, y reconociéndose ambas parte la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente convenio,

**ACUERDAN: PRIMERO.-** Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones que corresponden a las partes que lo suscriben en orden a la cooperación económica en los gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia del Colegio Público José Miguel de Barandiarán

**SEGUNDO.-** Contenido.

El Ayuntamiento de Lantaron, representado en este acto por su Alcalde, asume el compromiso de proceder al abono de la liquidación de gastos que semestralmente le sea girada por el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

**TERCERO.-** Alcance.

La liquidación de gastos contendrá los siguientes conceptos:

Fijos:

Sueldos, salarios, seguridad social, gestión de nóminas y cualquier otro debido a la plaza del Conserje.

Electricidad.

Gas.

Agua.

Basuras.

Seguros.

Alarmas.

Ascensores.

Limpieza

Costes generales de administración.

Variables:

.-Gastos generados por las reparaciones derivadas del mantenimiento y conservación del complejo escolar.

.- En su caso, si resulta procedente, gastos de inversión

En el supuesto de que para hacer frente a los anteriores gastos se perciban por el Ayuntamiento de Iruña de Oca ingresos derivados de subvenciones o ayudas del cualquier ente y organismo público o privado, las mismas serán aplicadas a los gastos iniciales minorando los mismos.

**CUARTO.-** Método de cálculo de la liquidación.

En el primer trimestre de cada año natural, el Ayuntamiento de Iruña de Oca elaborará y remitirá un detalle de los gastos y posibles ingresos, prorrateando la cantidad resultante de la diferencia entre ingresos y gastos entre el número total de

*alumnos matriculados en el Colegio en el ejercicio/curso escolar que corresponda, siendo el resultado obtenido el importe a satisfacer por alumno. Asimismo se remitirá listado identificativo de los alumnos de cada municipio.*

*Al objeto de calcular la cantidad que corresponde abonar al Ayuntamiento de Lantarón se multiplicará el importe a satisfacer por alumno por el número de alumnos procedentes del citado municipio, lo que dará la cantidad total a satisfacer. El Ayuntamiento de Lantarón abonará los gastos correspondientes al número de alumnos vecinos de su municipio matriculados, y solo por los meses que efectivamente hayan asistido al Colegio, teniendo en cuenta las altas y /bajas que se produzcan en su municipio.*

*Se tomará como referencia, el número de alumnos matriculados al inicio del curso escolar; trimestralmente el Ayuntamiento de Lantarón comunicará al Ayuntamiento de Iruña de Oca cualquier variación en el Padrón Municipal de Habitantes (alta, baja, ..) con objeto de verificar y actualizar la liquidación de gastos correspondiente a cada municipio.*

**QUINTO.-** *Tramitación.*

*Semestralmente el Ayuntamiento de Iruña de Oca remitirá la liquidación de gastos e ingresos originados en ese período que será notificada por la Alcaldía-Presidencia otorgando plazo para proceder al pago, así como para formular las observaciones y reparos que se estimen oportunos.*

*En el supuesto de no presentarse reparo alguno se estará de acuerdo con la cantidad a satisfacer.*

*En el supuesto de presentar reparos o alegaciones serán analizadas y resueltas por el Ayuntamiento de Iruña de Oca.*

**SSEXTO.-** *Liquidación. Una vez finalizado el año natural se procederá a remitir la correspondiente liquidación anual que será notificada por la Alcaldía-Presidencia otorgando plazo para proceder al pago, así como para formular las observaciones y reparos que se estimen oportunos.*

*En el supuesto de no presentarse reparo alguno se estará de acuerdo con la cantidad a satisfacer.*

*En el supuesto de presentar reparos o alegaciones serán analizadas y resueltas por el Ayuntamiento de Iruña de Oca,*

*En caso de impago de las liquidaciones efectuadas se podrá acudir a la vía de apremio.*

**OCTAVO.-** *Vigencia.*

*La duración del presente Convenio será de un año desde su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y se entenderá automáticamente prorrogado por el mismo plazo sino media denuncia de cualquiera de las partes hasta el máximo previsto de cuatro años.*

**NOVENO.-** *Financiación.*

*Teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio su financiación será por cuenta del Ayuntamiento de Lantarón a quién corresponde el abono de la cantidad final calculada, y sin que existan otros costes que sea necesario financiar.*

**DÉCIMO.-** *Extinción*

*El presente Convenio se extinguirá:*

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de finalización.*
- c) Por revocación del Ayuntamiento de Iruña de Oca ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del Ayuntamiento de Lantarón. La revocación se realizará mediante acuerdo motivado del Ayuntamiento de Iruña de Oca, otorgando previamente trámite de audiencia al Ayuntamiento de Lantarón.*
- d) Por renuncia del Ayuntamiento Lantarón ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte Ayuntamiento de Iruña de Oca. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia al Ayuntamiento de Iruña de Oca; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante acuerdo motivado del Ayuntamiento de Lantarón.*

**DÉCIMOPRIMERO.-** *Régimen jurídico del convenio*

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**DECIMOSEGUNDO.-** *Competencia Jurisdiccional.*

*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.*

**DECIMOTERCERO.-** *Entrada en vigor.*

*El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, comprometiéndose a su cumplimiento de buena fe, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, ante la Secretaria municipal que da fe del acto.

**AYUNTAMIENTO DE LANTARON**  
**Francisco Javier Uriarte Jairo**

**AYUNTAMIENTO IRUÑA DE OCA**  
**José Javier Martínez García**